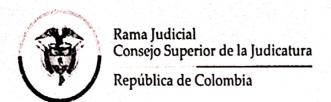
RADICACIÓN Nº 865714089001-2019 -00091-00



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal Puerto Guzmán Putumayo

RAMA JUDICIAL **DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO:

PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO GUZMAN (P)

PROCESO:

EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (S): BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

APODERADA:

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ

DEMANDADO (S):

ESTER MARIA MORENO ORTEGA

CUADERNO:

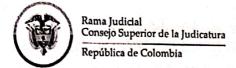
PRINCIPAL

FECHA DE RADICACIÓN

Puerto Guzmán, 8 de agosto de 2019.

SECRETARÍAL: Paso al Despacho de la señora juez, el proceso Ejecutivo Singular, radicado con el No. 2019-00091-00, hoy 9 de agosto de 2019 -Sírvase Proveer.

Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura Juzgado Promiscuo Municipal

Puerto Guzmán Putumayo, nueve de agosto de dos mil diecinueve

Asunto

: Ejecutivo Singular

Radicación

: 86571408900120190009100

Ejecutante

: Banco Agrario de Colombia S.A.

Ejecutada

: Ester María Moreno Ortega

Revisada la presente demanda el despacho advierte que se encuentran satisfechos los requisitos formales consagrados en los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso; de igual manera se constata que el título base de la pretensión, además de reunir los requisitos necesarios para adquirir tal calidad, contienen una obligación clara, expresa y exigible para pregonar el mérito ejecutivo que reclama el artículo 422 del Código General del Proceso, por tanto se le aplicará el trámite señalado en la Ley 1564 de 2012.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puerto Guzmán Putumayo,

RESUELVE:

Primero.- ORDENAR a la señora Ester María Moreno Ortega, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, pague a favor de Banco Agrario de Colombia, las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 079606100005412

- 1) SIETE MILLLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA C/TE (\$7.995.733, oo), por concepto de capital.
- 2) Intereses remuneratorios causados desde el 10/agosto/2018 al día 10/septiembre/2018.
- 3) Intereses moratorios liquidados sobre el capital a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el día 11/septiembre/2018 hasta que se verifique el pago total de la deuda

Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Segundo.- De conformidad al art. 588 del Código General del Proceso, se ordena decretar el embargo y retención de los dineros que ostenta la demandada Ester María Moreno Ortega, titular de la cédula de ciudadanía No. 69.000.082, en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorros y/o cuanta corriente en el Banco Agrario de Colombia ubicado en Puerto Guzmán Putumayo. La anterior orden se cumplirá de conformidad a lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso

Tercero: Librese los oficios respectivos, limitando el valor del embargo en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA C/TE (\$19.894.502,00).

Cuarto.-Notificar a la parte ejecutada del presente auto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 inciso 2°; 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos, y enterarle que dispone del término de diez (10) días, para proponer excepciones (artículo 442 numeral 1 ibídem).

Quinto.- AUTORIZAR a las personas indicadas en el escrito de la demanda, con el fin de revisar el proceso, pedir copia de los autos de mandamiento de pago, medida cautelar, retiro de oficios de embargo, al tenor de la petición especial presentada por la apoderada de la parte ejecutante.

Sexto.- Reconocer como apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A, a la Dra. Mayra Alejandra Anaya Martínez; identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.077.868.233 de Garzón Huila y portadora de la Tarjeta profesional No.319.850 del C.S.J., en los términos y para los efectos consignados en el memorial poder.

NOT FÍQUESE y CUMPLASE,

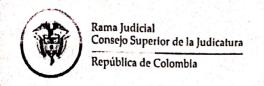
Jueza

DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA

Juzgado Promiscuo MunicipalPuerto Guzmán Putumayo Notifico el anterior AUTO por ESTADOS y se fija el día de

LIA ELVIA BENAVIDES ROSERO

Secretaria



Consejo Superior de la Judicatura

Juzgado Promiscuo Municipal

Puerto Guzmán Putumayo, 115 AGO 2019 Oficio 000733

OF, PUERTO GUZMAN (PS) - PUTUM.

LA CONSTANCIA DE RECIBIDO NO IMPLICA ACEPTACION

16-08-2019

Señor:

GERENTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A Sucursal Puerto Guzmán - Barrio El Centro.

Ciudad

: Ejecutivo Singular Proceso

Radicado No.: 8657140890012019-00091-00 Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A

Demandada : Ester María Moreno Ortega

Con el presente, transcribo lo pertinente del auto de fecha 09/agosto/2019; ordenado dentro del proceso Ejecutivo Singular de la referencia, propuesto por la apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia; con Nit. No. 800.037.800-8, en contra de la señora ESTER MARIA MORENO ORTEGA; titular de la cédula de ciudadanía No. 69.000.082.

"JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO GUZMAN, RESUELVE: Segundo.-De conformidad al art. 588 del Código General del Proceso, se ordena decretar el embargo y retención de los dineros que ostenta la demandada Ester María Moreno Ortega, titular de la cédula de ciudadanía No. 69.000.082, en calidad de titular en CDT, cuenta de ahorros y/o cuanta corriente en el Banco Agrario de Colombia ubicado en Puerto Guzmán Putumayo. La anterior orden se cumplirá de conformidad a lo normado en el numeral 10º del artículo 593 del Código General del Proceso. Tercero: Líbrese los oficios respectivos, limitando el valor del embargo en la suma de DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOS PESOS MONEDA C/TE (\$19.894.502,00). ".

Adviértase a los oficiados de las prevenciones contenidas en el numeral 9 del artículo 593 del C. G. P, quien deberá constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Con la recepción del oficio queda consumado el embargo. Firmado: LUZ AMAPARO ARISITIZABAL - JUEZA.

RAMA JUDICIAL ZGADO PROMISCUA MUNICIPAL PUERTO GUZMAN PITUMAYO.

RECIBIDO:

Atentamente,

Secretaria

Puerto Guzmán Putumayo - Barrio Los Prados - contiguo a la Ferreterla Central Diana- primer piso Emails: jprmpal01pguz@notifcacionesrj.gov.co - jprmpalpguz@cendoj.ramajudicial.gov.co